



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 9

CONTRATO CVC No. 0416 de 2013
CONCURSO DE MERITOS CVC No. 23 de 2013

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, haciendo constar que LA CVC es un ente Corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra, la firma **GEOCING S.A.S.** con NIT 830010893-4, representada legalmente por **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.483.892 expedida en Santa Marta (M), quien conforme se señala en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de agosto de 2013, fue constituida por escritura pública No. 1858 de la Notaría Segunda de Santa Fe de Bogotá el 2 de noviembre de 1995, inscrita el 10 de noviembre de 1995 bajo el No. 515576 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **GEOCING LTDA**; luego, por acta No. 388 de la Junta de Socios del 1 de junio de 2010, inscrita el 11 de junio de 2010 bajo el No. 01390681 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de **GEOCING LTDA**, por el de **GEOCING S.A.S.**; por último, por acta No. 388 de la Junta de Socios del 1 de junio de 2010, inscrita el 11 de junio de 2010, bajo el No. 01390681 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de **GEOCING S.A.S.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en cumplimiento del artículo 2.1.1° del Decreto 0734 de 2012, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para realizar la "ELABORACION DE LOS AJUSTES PARA LA VALIDACION DEL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION CONTRA INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RIO FRAYLE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA". 2) Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.2° Decreto 0734 de 2012, ordenó de manera motivada la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto Propuesta Técnica Simplificada No. 23 de 2013, mediante Resolución No. 0100 No. 0600-0448 del 23 de agosto de 2013, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas de acuerdo al Pliego de Condiciones presente propuesta para llevar a cabo el objeto contractual. 3) Siendo la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Doctor **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ** actuando como delegado del Director General, por Resolución 0100 No. 0100-00528 del 17 de septiembre de 2013, declaró abierta la Audiencia de Apertura de propuesta económica del primer elegible, verificación de su consistencia y adjudicación o declaratoria de desierta, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales. 4) En Audiencia se dio a conocer el orden de elegibilidad de los

J y

Rubén 2

CONTRATO CVC No. **0416** de 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 9

oferentes y el puntaje obtenido por las propuestas presentadas conforme a informe técnico, adjudicando el concurso de méritos al Proponente GEOCING S.A.S. 5) Que por medio de Resolución 0600 No. 089 del 18 de Septiembre de 2013, se adjudica el proceso de contratación a la firma GEOCING S.A.S., identificada con NIT 830010893-4 representada legalmente por José Manuel Morales Oñate. 6) Que el CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo para ello en cuenta, el estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Consiste en la: "ELABORACION DE LOS AJUSTES PARA LA VALIDACIÓN DEL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONTRA INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RÍO FRAYLE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Corresponde a la margen derecha del río Frayle, en la zona urbana y suburbana del Municipio de Florida, entre los barrios El Pedregal II etapa y Absalón Fajardo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: a) **Justificación:** El proyecto debe justificarse con la identificación del problema y definición de la alternativa viable, objetivos del proyecto. b) **Revisión del estado del arte y acciones legales y ambientales:** Se realizará la investigación del estado del arte, documentos relacionados con el proyecto, correspondencia, antecedentes, aspectos legales, situación actual de la zona, diseños, planos, presupuestos, actualizaciones del proyecto, gestiones realizadas, dificultades, conceptos técnicos de las Instituciones relacionadas, zonificación de amenazas y riesgos, ubicación dentro del POT y Plan de desarrollo Municipal, etc. El consultor deberá conocer y analizar las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y normas técnicas relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento y supervisión técnica del proyecto. Se deberá tener en cuenta las medidas legales y aspectos socioeconómicos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las obras y se emitirán conceptos, conclusiones y recomendaciones. Se deberá révisar y describir la situación ambiental actual de la zona, a fin de definir las posibles afectaciones presentadas y formular las medidas necesarias a tener en cuenta durante la ejecución de las obras. c) **Conocimiento del marco institucional:** El consultor deberá conocer, analizar y definir las responsabilidades, funciones y competencias de las diferentes entidades relacionadas con la obra. Las entidades y aspectos que deben identificarse son: 1. Entidades responsables. 2. Papel del municipio, CVC, Ingeominas. 3. Entidades territoriales competentes. 4. Entidades de planeación. 5. Formador. 6. Constructor. 7. Autoridad ambiental competente. d) **Estudios:** Se realizará en compañía de la Alcaldía, propietarios y comunidad, el replanteo del eje del dique proyectado en los diseños existentes, con el objeto de determinar linderos y propietarios. Se realizará la definición del nuevo trazado del eje del dique de contención, con la anuencia de las instituciones relacionadas. Se realizará el levantamiento topográfico de la nueva zona de emplazamiento. Se definirán las zonas de préstamo y se realizarán los estudios de suelos necesarios, clasificación, densidad máxima, ángulo de reposo, necesarios para el dique de contención y zonas de emplazamiento. Las zonas de préstamo deberán contar con su respectivo título minero, así como los permisos y licencias ambientales aplicables. Se dejará un registro fotográfico del proyecto a lo largo del alineamiento del dique de contención y áreas de importancia del proyecto. e) **Revisión de propiedad de predios:** Se realizará la revisión y evaluación de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 9

la legalidad de los predios que se encuentran sobre el trazado del dique, con el objeto de definir y acopiar los permisos, servidumbres, escrituras, adquisición de predios, etc., que permitan el debido desarrollo de las obras. **f) Revisión y validación de aspectos hidrológicos e hidráulicos**: Se revisarán los aspectos hidrológicos e hidráulicos tenidos en cuenta en la formulación del diseño, las condiciones actuales, analizando estadísticas meteorológicas, dinámica actual del río Frayle, nuevo régimen hidrológico, inundaciones anteriores, transporte de sedimentos, hidráulica de ríos torrenciales, coeficiente de rugosidad, creciente de diseño, perfil hidráulico, niveles máximos, etc. **g) Revisión y validación del diseño**: Se deberá realizar la revisión y ajustes necesarios para la validación de los diseños existentes para las obras de mitigación contra inundaciones y control de avenidas torrenciales del río Frayle en la zona urbana y suburbana del municipio de Florida, definiendo los criterios de diseño, cálculos Hidráulicos, estructurales, memorias, dimensionamiento del dique y borde libre, chequeo de estabilidad, protección de taludes, etc. La validación del diseño se realizará con base en conocimientos y criterios de geomorfología, hidráulica fluvial, transporte de sedimentos, etc. Se realizará el cálculo de cantidades de obra a ejecutar. Se deberá incluir el abscisado del dique de contención, planos de diseño en planta, perfil y secciones, detalles constructivos, etc. **h) Costeo de la alternativa**: Se realizará la revisión y actualización del presupuesto, teniendo en cuenta los precios actuales del mercado. Se realizarán los Análisis de precios unitarios por cada ítem del presupuesto, incluyendo el costo de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las actividades. Se generará el cuadro de cantidades y precios unitarios, incluyendo costos directos, indirectos e IVA. **i) Formulación de especificaciones técnicas**: Se realizará la revisión y reformulación de las especificaciones técnicas para los ítems del presupuesto calculado, incluyendo materiales a emplear, equipos, metodologías, mano de obra, transportes, permisos, licencias, etc. **j) Recomendaciones generales y de la futura contratación**: Se realizará la formulación de conclusiones y recomendaciones para la ejecución del proyecto. **k) Presentación de informes**: El consultor deberá presentar los siguientes Informes: **Informe No.1**: Incluye los aspectos generales el diseño, JUSTIFICACION, identificación del problema y definición de la alternativa viable, objetivos del proyecto., REVISION DEL ESTADO DEL ARTE Y ACCIONES LEGALES Y AMBIENTALES, documentos relacionados con el proyecto, correspondencia, antecedentes, aspectos legales, situación actual de la zona, diseños, planos, presupuestos, actualizaciones del proyecto, gestiones realizadas, dificultades, conceptos técnicos de las Instituciones relacionadas, zonificación de amenazas y riesgos, ubicación dentro del POT y Plan de desarrollo Municipal, etc. Análisis del componente jurídico y legal, aspectos socioeconómicos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las obras, conceptos, conclusiones y recomendaciones. Revisión y descripción de la situación ambiental actual de la zona, a fin de definir las posibles afectaciones presentadas y formular las medidas necesarias a tener en cuenta durante la ejecución de las obras. CONOCIMIENTO DEL MARCO INSTITUCIONAL, ESTUDIOS PREVIOS, replanteo del eje del dique proyectado en los diseños existentes, incluyendo linderos y propietarios. Definición del nuevo trazado del eje del dique de contención, con la anuencia de las instituciones relacionadas. Levantamiento topográfico de la nueva zona de emplazamiento. Definición de zonas de préstamo y estudios de suelos necesarios, clasificación, densidad máxima, necesarios para el dique de contención y zonas de emplazamiento, así como los permisos y licencias ambientales aplicables. Registro fotográfico del proyecto, a lo largo del alineamiento del dique de contención y áreas de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 9

importancia del proyecto: REVISION DE PROPIEDAD DE PREDIOS, revisión y evaluación de la legalidad de los predios que se encuentran sobre el trazado del dique, con la definición de todos los permisos, servidumbres, escrituras, adquisición de predios, etc. que permitan el debido desarrollo de las obras. **Informe Final:** revisión y validación de aspectos hidrológicos e hidráulicos tenidos en cuenta en la formulación del diseño, condiciones actuales, análisis de estadísticas meteorológicas, dinámica actual del río Frayle, nuevo régimen hidrológico, transporte de sedimentos, hidráulica de ríos torrenciales, coeficiente de rugosidad, creciente de diseño, perfil hidráulico, niveles máximos, etc. REVISION Y VALIDACION DEL DISEÑO. Revisión y ajustes necesarios para la validación de los diseños existentes, definición de los criterios de diseño, cálculos Hidráulicos, estructurales, memorias, dimensionamiento del dique y borde libre, chequeo de estabilidad, protección de taludes. Cálculo de cantidades de obra a ejecutar. Abscisado del dique de contención, planos de diseño en planta, perfil y secciones, detalles constructivos. COSTEO DE LA ALTERNATIVA. Definición de actividades a realizar. Revisión y actualización del presupuesto, teniendo en cuenta los precios actuales del mercado. Análisis de precios unitarios por cada ítem del presupuesto, incluyendo el costo de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las actividades. Cuadro de cantidades y precios unitarios, incluyendo costos directos, indirectos e IVA. Formulación de especificaciones técnicas, recomendaciones generales y de la futura contratación. La información presentada debe conservar los parámetros técnicos de presentación de informes, contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC. El contratista deberá sostener comunicación permanente y fluida con el supervisor del contrato, las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas, como seguimiento al avance de los trabajos. **1) Recurso humano:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a vincular, como mínimo, al personal incluido en el Plan de cargas del pliego de condiciones. 2) Reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 3) Atendiendo lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 4) EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC, antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la consultoría y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 5) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. El CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. La CVC se reserva el derecho de exigir en cualquier momento



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 9

las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la CVC se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al CONTRATISTA, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones. **m) Vigilancia:** La vigilancia del personal y equipos utilizados para el desarrollo del contrato estarán a cargo del Contratista. **n) Asumir con el personal contratado, todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, incluyendo toda clase de daños contra la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.** **o) En caso de accidentes de trabajo de sus empleados, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos.** **p) Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgo de accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios, personal a su cargo o cualquier persona, mientras se lleva a cabo el objeto contractual, pero de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias que de tal omisión se generen.** **q) Entregar el Cronograma de actividades ajustado a satisfacción del SUPERVISOR designado del contrato.** **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** **1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Séptima del presente acuerdo: 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.** **QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a) El presente Contrato, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1931 de Agosto 15 de 2013, d) El Pliego de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos No. 23 de 2013, e) Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo.** **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47'995.000) IVA incluido. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El presente contrato será pagado de conformidad con el avance de ejecución de la consultoría de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** correspondiente al 50% del valor del contrato, representado en la entrega del Informe No.1, con el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los productos establecidos, previa presentación por parte del contratista de una cuenta de cobro y el informe en el que se debe evidenciar la ejecución del contrato. **SEGUNDO PAGO:** correspondiente al 45 % del valor del contrato, a la entrega del Informe Final, incluyendo los productos finales objeto del contrato con el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor. Este pago, el cual completa el 95% del valor del Contrato estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de la consultoría, previa entrega de los informes finales del desarrollo de los trabajos realizados y aprobación por parte de La CVC de la Garantía Única debidamente actualizada y constituida la Calidad del Servicio. **PAGO FINAL:** El cinco por ciento (5%) restante del valor total del Contrato, se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación final de la Consultoría y se haya constituido la garantía de calidad del servicio a favor de LA CVC. **PARAGRAFO I:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 la realización de cada pago derivado del contrato estará precedida de la verificación por parte del SUPERVISOR, del cumplimiento del contratista con respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y los correspondientes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El supervisor y la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 9

CVC solo autorizarán los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la realización del objeto del presente contrato se acuerda un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).- Amparo de Cumplimiento** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **B).- Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **C).- Calidad del Servicio** Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **D).- Responsabilidad Extracontractual** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **PARAGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 9

de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** a) El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. 1931 de Agosto 15 de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 9

efectuado por la entidad administradora. **PARAGRAFO I:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **DECIMA NOVENA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 - 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA Calle 120 # 49-44 en la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono 70346969. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 9

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 26 SEP 2013

LA CVC

EL CONTRATISTA

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Representante Legal

79483892 de Bogotá D.C.

Elaboró: Rocío Neira Martínez-Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero-Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao-Oficina Asesora de Jurídica (C)
Aprobó: Maria Cristina Valencia-Secretaria General (C)